

Provincia de Córdoba

Localidad: Córdoba. Denominación: «La Esperanza». Domicilio: Avenida del Conde de Vallengano, 17 y 19. Titular: Doña María Milagrosa López Amigueti. Puestos escolares: 120. Clasificación: Primer grado. Enseñanzas: Sanitaria, profesión Clínica.

Provincia de Murcia

Localidad: Las Torres de Cotillas. Denominación: «Nuestra Señora de la Salceda». Domicilio: Mayor, 53. Titular: Don Sebastián Nicolás González. Puestos escolares: 120. Clasificación: primer grado. Enseñanzas: Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas conforme al grado y modalidad reconocidas.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado a uno estatal u homologado será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. por su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7162 ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Escurce (Vizcaya) a impartir con carácter provisional el primer grado de la rama Hogar.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Escurce (Vizcaya), para que se le autorice a impartir enseñanzas del primer grado de Formación Profesional en la rama de Hogar, profesión no reglada de Jardines de Infancia;

Teniendo en cuenta que los programas de dichas materias fueron presentados oportunamente para su aprobación, y los informes favorables del Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Escurce para que pueda impartir, con carácter provisional, el primer grado de la rama del Hogar, profesión no reglada de Jardines de Infancia, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados al Centro de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pinar», de Valldorreix, San Cugat del Vallés (Barcelona). Los cuestionarios fueron publicados en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación, Colección Legislativa, diciembre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7163 ORDEN de 12 de febrero de 1980 por la que se declaran análogas las asignaturas de «Contrapunto y fuga» con «Armonía» (no viceversa), a efectos de concursos de traslados en los Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música.

Ilmo. Sr.: Previa consulta de este Departamento sobre la posible analogía entre las asignaturas de «Contrapunto y fuga» con «Armonía» (no viceversa), a efectos de concurso de traslados en los Cuerpos docentes de los Conservatorios de Música, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la documentación aportada al expediente;

Examinado el escrito elaborado por el señor Blanes Arqués, la exposición de motivos y consideraciones que el mismo formula;

Vista la Orden de 6 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se aprueba el cuadro de analogía de asignaturas a los efectos de los concursos de traslados de Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Profesores auxiliares de los Conservatorios de Música, en la que no figura que la asignatura de «Contrapunto y fuga» sea análoga con «Armonía» (no viceversa);

Considerando que las enseñanzas específicas de la carrera de Composición son: Armonía, Contrapunto y fuga y Composición, y que dichas enseñanzas forman un solo cuerpo didáctico progresivo,

Por lo que este Ministerio, de conformidad con el precedente dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar análogas las asignaturas de «Contrapunto y fuga» con «Armonía» (no viceversa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

7164 ORDEN de 21 de febrero de 1980 sobre creación de cuatro unidades escolares en Canadá.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1989 faculta al Consejo Escolar Primario para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles (actualmente, Junta de Promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según Orden ministerial de 14 de junio de 1977), para proponer al Ministerio de Educación la creación o supresión de plazas de Profesor para la educación de emigrantes;

Examinada la propuesta de creación de plazas en el extranjero que formula la citada Junta de Promoción Educativa por medio de la Secretaría General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio y que las necesidades educativas de nuestros emigrantes, y de modo especial de sus hijos comprendidos en edad escolar obligatoria, exigen la creación de unidades escolares en Canadá,

Este Ministerio ha dispuesto:

•Primero.—Se crean las siguientes unidades escolares:

Montreal, dos unidades escolares.

Toronto, dos unidades escolares.

Segundo.—La enseñanza que se imparta será gratuita y tendrá plena validez a todos los efectos académicos.

Tercero.—El Profesorado nombrado para regentar las plazas que se crean percibirán, con cargo al presupuesto de este Departamento, el sueldo, trienios, grado, pagas extraordinarias y ayuda familiar que por su situación le corresponda, así como el complemento de cuerpo cuando sean funcionarios de carrera, pero no les será de aplicación la asignación especial de residencia por destino en el extranjero.

En la cuantía de la remuneración complementaria que el Instituto Español de Emigración asigne a los Profesores nombrados se entenderá comprendida la indemnización por vivienda que corresponda abonar a los mismos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

7165 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA), y sus trabajadores.

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA), y sus trabajadores, y

Resultando que tuvo entrada en esta Dirección General el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), que fue suscrito el día 7 de febrero de 1980 por la Comisión deliberadora, integrada por la representación de la Empresa y la representación del personal designada por el Comité de Empresa de la Oficina Central y la Asociación Profesional de Empleados de Transfesa, acompañando documentación complementaria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su ho-